

Oficio N°: 1218.-

Fecha: 1 MAR 2023

Antecedente: Solicitud MU228T0008090 de fecha 16 de febrero de 2023, del Sr. Ignacio Franjola Valenzuela, Ingreso Externo N° 1494 de fecha 16 de febrero de 2023.-

Memorándum N° 3730 de fecha 27 de febrero de 2023 de la Dirección de Fiscalización.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 1494/2023.-

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. IGNACIO FRANJOLA VALENZUELA

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 16 de febrero de 2023, donde requiere *"...conocer el procedimiento y protocolo que deben cumplir los inspectores municipales... a la hora de asistir a un procedimiento en un domicilio en particular por temas de convivencia en la comuna..."* [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Fiscalización, la adopción general de procedimientos por parte de inspectores municipales, son desarrollados con apego a la normativa general y municipal vigente, basados en los lineamientos generales de fiscalización en terreno, no existiendo protocolos decretados al respecto.

*"...agentes de seguridad ciudadana..."* [sic], informo a Ud. que, la Asociación de Municipios Metropolitanos para la Seguridad Ciudadana, podría tener más información. Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 20.285 "SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA", su solicitud de información ha sido derivada a dicho organismo, a través de Oficio N° 1193 de fecha 28 de febrero de 2023 (se adjunta copia).

*"...detalle total de denuncias realizadas a la línea 1414 de los vecinos Pablo Veloso y Perla Marcoleta... en avenida pocuro 2659, depto 408, Providencia..."* [sic], comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el N° 2 *"cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*, y el N° 1 *"cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido..."*, este último en cuanto a que, las denuncias recibidas permiten en base a estimaciones, servir de antecedente para realizar las investigaciones y fiscalizaciones correspondientes, destinadas a esclarecer las irregularidades que pudieren existir, de manera que revelar el detalle de las denuncias efectuadas por personas particularmente individualizadas, afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este Municipio. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C7969-20 de fecha 02 de marzo de 2021.



# Providencia

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,

**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

NBR/MRMQ/MINU/MBR/JRJ/jvp.-

c.c **ASOCIACION DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA**

Oficio N°: 1193

Fecha: 28 de febrero de 2023.-

Antecedente: Solicitud MU228T0008090 de fecha 16 de febrero de 2023, del Sr. Ignacio Franjola Valenzuela, Ingreso Externo N° 1494 de fecha 16 de febrero de 2023.-

Materia: Deriva solicitud de información en conformidad al artículo N°13 de la Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 1494/2023.-

**DE: SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL**

**A: SR. JUAN FRANCISCO DIAZ-VALDES ALVIM  
ASOCIACION DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS  
PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA**

En el marco de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el Sr. Ignacio Franjola Valenzuela ha solicitado "...conocer el procedimiento y protocolo que deben cumplir los...agentes de seguridad ciudadana, a la hora de asistir a un procedimiento en un domicilio en particular por temas de convivencia en la comuna..." [sic], respecto de la cual esta Municipalidad no es competente. De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley, envío a Ud. la solicitud para su consideración y respectiva tramitación en lo que respecta a su competencia.-

Saluda Atentamente a Ud.,

  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
**Secretario Abogado Municipal**  
Por orden de Sra. Alcadesa,  
Artículo 21 del Decreto Exento N° 79 de fecha 01 de febrero de 2021,  
Delegación de Facultades del Alcalde



MINU/MBR/JRJ/jvp.-

**C.C SR. IGNACIO FRANJOLA VALENZUELA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA**

TRANSPARENCIA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA  
INGRESO 1494  
FECHA 16/02/2023  
HORA 15:21

Municipalidad de Providencia

costo ante 10787

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA  
MU228T0008090

Fecha: 16/02/2023 Hora: 15:21:42



1. Contenido de la Solicitud

Nombre	ignacio
Primer Apellido	franjola
Segundo Apellido	valenzuela
Teléfono de contacto	[REDACTED]
Tipo de persona:	Natural
Dirección postal y/o correo electrónico:	[REDACTED] Región Metropolitana de Santiago, PROVIDENCIA,
Correo electrónico notificaciones	[REDACTED]
Nombre de Representante:	
Primer Apellido Representante:	
Segundo Apellido Representante:	
Solicitud realizada:	Solicito conocer el procedimiento y protocolo que deben cumplir los inspectores municipales y agentes de seguridad ciudadana, a la hora de asistir a un procedimiento en un domicilio en particular por temas de convivencia en la comuna.  Además, necesito conocer el detalle total de denuncias realizadas a la línea 1414 de los vecinos Pablo Veloso y Perla Marcoleta, domiciliados en avenida pocuro 2659, depto 408, Providencia.
Observaciones:	
Archivos adjuntos:	
Medio de envío o retiro de la información:	Correo electrónico
Dirección de envío de la información	...
Formato de entrega de la información:	Electrónico / PDF
Sesión iniciada en Portal:	SI
Vía de ingreso en el organismo:	Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 16/03/2023

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 16/03/2023. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta

Av. Pedro de Valdivia N° 963